

COMUNICADO

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE 2015

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Vice-ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en aplicación de la Ley N° 1178 (Art. 27, inc. e) y Ley N° 062 (Art. 22) vigente por la Disposición Final Segunda, inc. d) de la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado de 2015, comunica:

Los Órganos Legislativo, Judicial y Tribunal Constitucional, Electoral, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado, Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado (excepto Órgano Ejecutivo), deben presentar sus Estados Financieros de la gestión 2015 con Informe de Auditoría Interna a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, ubicada en el piso 8 del Edificio de la Contraloría General del Estado, calle Indaburo esquina Colón de la ciudad de La Paz, hasta el 28 de febrero de 2016; siendo esta fecha día inhábil, se aplica el Art. 20 de la Ley N° 2341.

El Órgano Ejecutivo y sus Unidades Desconcentradas, deben presentar el Informe de Confiabilidad de sus Unidades de Auditoría Interna sobre los Estados Financieros Complementarios de la gestión 2015 a la Contraloría General del Estado y una copia a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, ubicada en el piso 8 del Edificio de la Contraloría General del Estado, calle Indaburo esquina Colón de la ciudad de La Paz, hasta el 28 de febrero de 2016; siendo esta fecha día inhábil, se aplica el Art. 20 de la Ley N° 2341.

Los Estados Financieros, deben ser elaborados según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI) aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 y disposiciones inherentes.

Las Empresas del Sector Público que posean más del 50% del patrimonio de otra u otras empresas, deben presentar Estados Financieros consolidados con los de estas, independientemente de los propios, de acuerdo a normas técnicas y disposiciones legales vigentes aplicables a este tema (Artículo 44° de las NBSCI).

Los Estados Financieros de empresas y entidades descentralizadas de los Gobiernos Autónomos Municipales, deben ser presentados a través del Alcalde Municipal (R.M. N° 726 de 5 de agosto de 2014, disposición transitoria primera)

Las entidades que ejercen tuición sobre entidades sin Unidad de Auditoría Interna, deben cumplir con lo que establece el Art. 27° inc. b) de la Ley N° 1178.

Los Estados Financieros remitidos, serán considerados como definitivos, no pudiendo ser modificados posteriormente (Artículo 48° de las NBSCI).

La información, debe incluir:

I. Estados Financieros Básicos (a nivel de Subcuenta y en formatos establecidos)

1. Balance General.
2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes.
3. Estado de Flujo de Efectivo (método directo).
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos (Resumen por Rubros a nivel Institucional).
6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Resumen por Partidas a nivel Institucional).
7. Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento.

Los Estados Financieros básicos, deben ser re-expresados con el índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV (Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Artículo 38°) y ser presentados en un solo reporte comparativo con la gestión anterior según corresponda.

Las entidades que operaron en la gestión 2015 en los sistemas SIGMA CENTRAL, SIGMA LOCAL, SIGEP WEB y SIGEP MÓVIL, deben efectuar el cierre de gestión en el sistema y generar los reportes a través de las opciones establecidas.

La ejecución presupuestaria, debe incluir la totalidad de recursos y gastos efectuados por las entidades públicas al 31 de diciembre de 2015.

A efecto del cierre de gestión, las transferencias interinstitucionales, deben ser devengadas por la entidad beneficiaria cuando se tenga certeza de la percepción del flujo de efectivo generado y registrado por la entidad otorgante.

Las modificaciones presupuestarias registradas por las entidades que operaron en SIGMA Local, SIGEP WEB, SIGEP Móvil y Sistemas Propios, deben tener consistencia con las aprobadas en el SIGMA CENTRAL.

Las cuentas de Fondos Rotativos, Fondos en Avance y la asignación de Cajas Chicas, no deben mantener saldos (Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería – Resolución Ministerial N° 917 de 20/11/2015).

II. Desagregaciones

1. Inversiones Financieras a Corto Plazo/Largo Plazo.
2. Exigible a Corto Plazo/Largo Plazo.

3. Obligaciones a Corto Plazo/Largo Plazo.
4. Deuda Pública.
5. Cuadro resumen de Activos Fijos.
6. Cuadro resumen de Bienes de Consumo.

Esta información, debe ser consistente con los Estados Financieros y generada del sistema que operan.

Las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar de gestiones anteriores, deberán conciliarse y en su caso depurarse para una correcta exposición, asimismo, revelar en notas a los Estados Financieros las acciones que la Entidad está siguiendo a efectos de su liquidación.

III. Adjuntos:

1. Notas a los Estados Financieros (Artículo 42 de las NBSCI).
2. Informe de Auditoría Interna.
3. Informe de Auditoría Operativa de entidades beneficiarias de Recursos del IDH (Decreto Supremo 28421).
4. Conciliaciones Bancarias al cierre de gestión de todas las cuentas corrientes fiscales registradas en el Tesoro General de Nación a nombre de la entidad y Libretas de las Cuentas Únicas; la diferencia del saldo del extracto bancario y el libro-banco, debe corresponder a movimientos de la gestión 2015.
5. Balance de Comprobación de Sumas y Saldos con saldos iniciales de 2015 consistentes con saldos finales de la gestión 2014.
6. Reporte Gerencial de Gastos por Categorías Programáticas.

Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria, deben estar firmados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el responsable del Área Financiera y el Contador General en ejercicio de funciones en la entidad a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos (Artículo 46° de las NBSCI), no se considerarán los Estados que se encuentren firmados "por".

IV. Presentación de la documentación

1. Nota firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. Originales (toda la documentación).
3. Disco óptico (CD), con la siguiente información:
 - Información presupuestaria, financiera y patrimonial (backup entidades que operan en el SIGEP Móvil).
 - Archivos ASCII de la Ejecución Presupuestaria a diciembre de la gestión 2015 en formato establecido por la Resolución Ministerial N° 115 y Estados Financieros (Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes y Flujo de

Efectivo) en formatos establecidos por el Órgano Rector (entidades con sistema propio).

- Detalle de Activos Fijos (Bienes de Uso) y su Depreciación.
- Archivo escaneado del Informe de Auditoría Interna.

• Archivos PDF generados del sistema que operan y archivos PDF escaneados de reportes firmados de: Estados Financieros básicos (individuales) y Reporte Gerencial de Gastos a nivel de Categorías Programáticas (todas las entidades).

4. Decreto Municipal de aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2015 en aplicación del Art. 26, numeral 19 de la Ley N° 482 de 09/01/2014 (Gobiernos Autónomos Municipales).
5. Resolución de aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2015, emitida por su Directorio en las Empresas Públicas (Ley N° 466 de 26/12/2013) y para las Entidades Descentralizadas de acuerdo a su normativa que corresponda.
6. Cuadro de saldos no ejecutados en el gasto, fuente 10 - 41 organismo 111 por Programa (incluye Bolivia Cambio); la información, debe ser consistente con los depósitos señalados en el punto 18 del Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2015.

La documentación remitida a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, tendrá carácter de información mientras no cumpla con todos los puntos del presente comunicado, considerándose como fecha definitiva de presentación, aquella en que la entidad haya cumplido plenamente con los puntos señalados. En caso de estar fuera de fecha, será considerado como incumplimiento de obligaciones por la Entidad, siendo pasible a las sanciones según normativa vigente.

La documentación, debe presentarse con índice numerado y foliado (con la adecuada correspondencia entre índice y foliación); no debe incluir documentación de detalle como libros diarios, libros analíticos, extractos bancarios, ejecuciones por fuente de financiamiento, por regionales, oficinas desconcentradas, etc.

El Plan Único de Cuentas, los modelos para la presentación de Estados Financieros, Estados de Cuenta y formato para el registro de saldos de recursos no ejecutados (fuente 10-41 organismo 111), se encuentran en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, enlace:

http://vmpe.economiafinanzas.gob.bo/modelos_c.asp